

de Transportista por Carretera, Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor, con las modificaciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989.

Los ejercicios de las pruebas selectivas del reconocimiento de la capacitación profesional para Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario y de Almacenista-Distribuidor versará sobre el conocimiento de las materias incluidas en los programas que figuran como Anejos de la citada Orden. Los ejercicios de las pruebas relativos al reconocimiento de la capacitación de Transportista de Mercancías y de Viajeros por Carretera, versarán sobre el conocimiento de las materias incluidas en el programa que figura como Anejo del Real Decreto 216/88, de 4 de marzo, (B.O.E. del 16 de marzo).

Cuarto.— Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Orden, se presentarán en la Dirección General de Obras Públicas y Transportes, sita en C/ Calvo Sotelo, 15-1ª planta o en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sito en C/ Calvo Sotelo, 3 de esta Ciudad, siempre que el solicitante acredite que su domicilio legal se encuentra en esta Comunidad Autónoma de La Rioja, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden.

El Plazo de presentación de las solicitudes será de quince (15) días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentariamente previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en un lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

Quinto.— Tribunales, fechas y lugares de los ejercicios.

El Tribunal que presidirá la realización de las pruebas se califica de Categoría Primera, de acuerdo con el Decreto 60/88, de 18 de Noviembre de 1988 (B.O.R. nº 140 de 22 de noviembre de 1988) y Decreto 65/90, de 30 de mayo (B.O.R. nº 68 de 2 de Junio de 1990) y estará compuesto por las siguientes personas:

Presidenta: Sra Dª Idoya Tomás Zabalza. Suplente: Sr. D. Juan Antonio Onaindía Heras.

Vocales:

— Sr. D. José Mª Barés Iglesias. Suplente: Sr. D. Miguel Angel Loma-Osorio Puerto.

— Sr. D. Jesús Urarte García. Suplente: D. Jesús Salazar Ruiz.

— Sr. D. Eloy Quintana Ortiz. Suplente: Sr. D. Julián Prudencio Almida.

Secretaria: Sra. Dª Mª del Carmen Jiménez Fernández. Suplente: Sr. D. Javier Ignacio Ollero Bañuelos.

5 de Marzo de 1991

9 horas: ejercicio común para transporte interior de mercancías y viajeros.

11 horas: Ejercicio Especifico para Transporte Interior de Mercancías.

13 horas: Ejercicio Especifico para Transporte Interior de Viajeros.

Lugar: Instituto Politécnico de Formación Profesional, Avenida República Argentina, 68 Logroño.

7 de Marzo de 1991

9 horas: Ejercicio Común para Agencia de Transporte de Mercancías, Almacenista-Distribuidor y Transitario.

12 horas: Ejercicio Especifico para Agencia de Transporte de Mercancías.

16 horas: Ejercicio Especifico para Transitario.

18 horas: Ejercicio Especifico para Almacenista-Distribuidor.

20 de Marzo de 1991

10 horas: Ejercicio Especifico de Transporte Internacional de Mercancías.

12 horas: Ejercicio Especifico de Transporte Internacional de Viajeros.

Lugar: Instituto Politécnico de Formación Profesional, Avenida República Argentina, 68 Logroño.

Sexto.— La calificación de los ejercicios se realizará de la siguiente forma:

Para superar las pruebas para las que haya de realizarse dos ejercicios será necesario para aprobar llegar a la suma de 10 puntos entre los dos ejercicios y no haber obtenido en ninguno de los mismos una calificación inferior a 2 puntos.

Para superar las pruebas para las que haya de realizarse un solo ejercicio será necesario llegar a la calificación de 5 puntos.

Los aspirantes que hayan de realizar dos ejercicios y no tengan la puntuación mínima para aprobar si se presentan en otra convocatoria, deberán repetir ambos, cualquiera que sea la calificación obtenida en cada uno de ellos.

Séptimo.— Domicilio y requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional, únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante el Tribunal de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que tenga su domicilio legal en la misma.

Los aspirantes habrán de presentar al Tribunal en el momento del comienzo de los ejercicios el original de su Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figue en éste incluido en el ámbito territorial

de La Rioja. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un Certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, en el que debe constar la fecha de alta en el Padrón Municipal. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el Servicio Militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse a las pruebas en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del Certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero podrán concurrir a las pruebas ante el Tribunal debiendo presentar la correspondiente solicitud en la Dirección General de Obras Públicas y Transportes de esta Comunidad Autónoma de La Rioja.

Octavo.— Las personas que sean titulares de Autorizaciones de Transporte o de Agencia de Transporte de Mercancías, o las que les haya sido reconocido el requisito de Capacitación Profesional.

1.— Las personas que sean titulares de concesiones o autorizaciones de transporte, o de la clase TD, con la antigüedad requerida en la Ley 16/87, de 30 de julio, para el reconocimiento de la capacitación profesional para el transporte nacional, si desean obtener la capacitación profesional para el transporte internacional, habrán de especificar su situación en la solicitud correspondiente, y se presentarán únicamente al ejercicio correspondiente a transporte internacional.

Si las personas titulares de las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior, desean obtener la capacitación en una modalidad (mercancías o viajeros) distinta a la que se refieran sus autorizaciones, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo, asimismo hacer constar dicha situación en su solicitud.

2.— Las personas físicas que en el momento de entrada en vigor de la citada Ley 16/87, de 30 de julio, fueran titulares de autorizaciones de Agencia de Transporte de Mercancías y desean obtener el reconocimiento de la capacitación profesional para la actividad de Transitario y/o Almacenista-Distribuidor, habrán de hacer constar dicha circunstancia en su solicitud, y únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma.

3.— Las personas a que se refieren los dos puntos anteriores de esta base deberán adjuntar a su solicitud fotocopia compulsada de, al menos, una de las autorizaciones de transporte, TD o de Agencia que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en los mismos.

4.— A las personas que hayan realizado la dirección efectiva de Empresas de Transporte o de Agencia de Transporte de Mercancías, no se les presumirá la posesión de la capacitación profesional en tanto ésta no sea formalmente reconocida de acuerdo con la tramitación establecida por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

5.— Las personas a las que les haya sido reconocido el requisito de capacitación profesional para una modalidad concreta (mercancías o viajeros), si desean obtener la capacitación para una modalidad diferente, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo hacer constar dicha situación en su solicitud y acompañar el justificante del referido reconocimiento (Certificado de haber superado las pruebas correspondientes, Certificado simple de reconocimiento, etc.).

Igual régimen será de aplicación para las personas a las que les haya sido reconocida la capacitación para una actividad auxiliar o complementaria del transporte determinada (Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario o Almacenista-Distribuidor) que deseen obtener la capacitación para otra actividad auxiliar o complementaria diferente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

LA RIOJA

A: DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre:	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Domicilio:	Núm.:
Calle:	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	
Núm. D.N.I.:	
B: PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA (Señale con una cruz las casillas que correspondan)	
<input type="checkbox"/>	Transporte Interior de Mercancías
<input type="checkbox"/>	Transporte Internacional de Mercancías
<input type="checkbox"/>	Transporte Interior de Viajeros
<input type="checkbox"/>	Transporte Internaional de Viajeros
<input type="checkbox"/>	Agencia de Transportes de Mercancías
<input type="checkbox"/>	Transitario
<input type="checkbox"/>	Almacenista-Distribuidor